TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

AS-061

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Estando en la situación excepcional que contempla el inciso 5º del artículo 121 del CGP debido a la complejidad del asunto y como no se puede desatar la alzada en los términos previstos en el inciso 1º del artículo en cita, prorróguese por seis (6) meses el tiempo para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 4 de marzo de 2022 por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín.

Se aclara que la prórroga única y excepcional por espacio de seis (6) meses se contabilizará desde el 1 de octubre de 2022, fecha en que se cumple el plazo establecido en el artículo 121 del C.G.P.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
Magistrado